

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRI JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO COMITÉ, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL "MI ÚLTIMO DESEO A.C.", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TOMÁS FERNANDO LÓPEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRI JALISCO":

1.- Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.

2.- Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

3.- Que de conformidad con lo estipulado en los numerales 51, 67 y 70 del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional, este Instituto Político

está comprometido a hacer suyas las causas y demandas sociales, como lo es la salud como condición básica para el desarrollo integral de las personas, pero también para toda la sociedad, para lo cual promueve acciones y programas que impliquen una vida más sana y prevención de enfermedades.

4.- Que para el Partido Revolucionario Institucional, las niñas, los niños y los adolescentes son y deben ser siempre el interés supremo del Estado. Por ello, este Instituto Político se pronuncia por hacer valer todos los derechos humanos que contribuyen al libre desarrollo de las niñas, los niños y los adolescentes; por trabajar para proteger el libre desarrollo de su personalidad, su integridad y prevenir los fenómenos que atentan en contra de ella; por combatir las carencias que obstaculizan su acceso a una alimentación nutritiva, a la salud, a la educación de calidad, al sano esparcimiento y, en suma, a la igualdad de oportunidades. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Programa de Acción de Partido Revolucionario Institucional.

5.- Que el Lic. Héctor Pizano Ramos, actualmente ostenta el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco según consta en el acta de la Asamblea Estatal de Consejeros Políticos de fecha 30 de marzo del presente año.

6.- Que mediante escritura pública número 160,566, Libro 4157, concedida a los 17 diecisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe notarial del Lic. Homero Díaz Rodríguez, notario público número 54 cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, le fue otorgado un Poder General, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI460307AN9.

8.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.

9.- Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

1.- Que es una Asociación Civil no lucrativa, sin fines políticos y/o religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 8,041, de fecha 15 quince de abril del año 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe de la Lic. Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente número 07 siete de Tlaquepaque, Jalisco.

2.- Que el C. Tomás Fernando López Jiménez, es representante legal, por lo que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, según consta en la misma escritura mencionada en el numeral anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

3.- Que en el artículo cuarto de sus Estatutos contenidos en la escritura pública se desprende que su objeto es:

- La organización, realización e impartición de todo tipo de ayuda a aquellos niños y jóvenes desahuciados de una edad promedio de 8 ocho a 18 dieciocho años, ya sea por enfermedad, cuestión genética o que el caso sea de 80% ochenta por ciento de riesgo, y que no cuenten con los recursos necesarios, apoyándolos en sus tratamientos de una manera económica o en especie.

- La información y coordinación de éstos niños y jóvenes desahuciados serán proporcionados por los trabajadores sociales de hospitales así como de otras instituciones similares.

- La organización, dirección, planeación, difusión, realización e impartición de todo tipo de ayuda, atención médica, asistencia, casa hogar y en general de cualquier otra índole que se requiera, a los niños y jóvenes que no tengan los recursos

indispensables para ello.

- Impulsar y apoyar a la tarea de la Asociación a través de talleres, cursillos, conferencias, simposio, mesas redondas, que estarán dirigidas a quienes los requieran en los diferentes tratos y niveles y a otros participantes.
- Desarrollar trabajos de investigación en áreas relacionadas directa o indirectamente con los objetivos altruistas que persigue la Asociación y que aporten beneficios a la comunidad local y nacional.
- La celebración de todos los actos y contratos que sean anexos y conexos a los fines, así como la adquisición y/o renta de los bienes muebles, inmuebles, materiales, equipo, herramientas, vehículos y todos los demás insumos que se necesiten para el mejor desarrollo de los objetivos que persigue la Asociación.

4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UDE930427B57

5.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio en la finca marcada con el número 779 de la calle Liceo en la Colonia Alcalde Barranquitas C.P.44280 la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

1.- Que se reconocen mutua y plena mente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.

2.- Que la relación entre ambas partes se basa en el apoyo, la cooperación, el respeto mutuo y en el reconocimiento de ambos, y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente convenio.

3.- Que conocen el contenido y alcance de este convenio y ratifican para todos los efectos legales y administrativos sus domicilios fiscales y para recibir

notificaciones.

4.- Que expuesto lo anterior, las partes manifiestan que el presente convenio es y será exclusivamente a título gratuito, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto formalizar lazos de cooperación entre las partes, a fin de conjuntar y coordinar esfuerzos para realizar acciones sociales que generen bienestar para los niños y jóvenes desahuciados que no cuenten con los recursos necesarios para afrontar su enfermedad, así como promover la sensibilización y concientización en torno a la prevención del cáncer.

Segunda.- Actividades de colaboración.

Con el fin de generar las acciones tendientes a desarrollar objeto del presente convenio, **“AMBAS PARTES”** se comprometen a coordinarse para realizar lo siguiente:

I. Impulsar mecanismos de concientización sobre la importancia de la detección oportuna del cáncer, la acción inmediata en caso de diagnosticarse, así como la canalización de personas con cáncer que se encuentren en edades promedio entre los 8 y 18 años, que no cuenten con recursos necesarios para el tratamiento respectivo.

II. Difundir los eventos culturales, sociales, artísticos, deportivos, recreativos y en general, que organice **“LA ASOCIACIÓN”**, con el fin de obtener recursos para el sostenimiento de los programas de ayuda contra el cáncer implementados por ésta última.

III.- Coadyuvar en la canalización de los casos de niños y adolescentes de escasos recursos económicos que soliciten apoyo para sobrellevar o curar su enfermedad, a efecto de que **“LA ASOCIACIÓN”** los atienda de conformidad con su objeto social.

IV.- Promover foros, talleres, conferencias y mesas redondas que permitan intercambiar opiniones y con ello se enriquecer las líneas de acción encaminadas al bienestar de los niños y adolescentes enfermos de cáncer y otras enfermedades terminales.

V.- Fomentar la difusión de los trabajos de investigación, publicaciones y ensayos elaborados por **“LA ASOCIACIÓN”** en pro de los niños y adolescentes desahuciados ya sea por enfermedad, cuestión genética o que el caso sea de 80% de riesgo y que no cuentan con los recursos necesarios.

Tercera. Convenios Específicos de Colaboración y Anexos de Trabajo.

Para instrumentar las acciones a que hace referencia la cláusula segunda, con el propósito de realizar actividades determinadas, las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, o bien Anexos de Trabajo, en los que se establecerá la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas materia del presente instrumento. Dichos anexos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, calendario de trabajo así como todo lo necesario para identificar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos operativos.

Cuarta.- Colaboración sin fines de lucro.

Las partes acuerdan que las relaciones establecidas en este convenio, no representan ninguna acción que se considere o sea susceptible de lucro.

Por tratarse de un convenio de colaboración a título gratuito, cada parte se compromete a no hacer uso de los recursos materiales, financieros y humanos de la otra ni de terceros, para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, en ningún momento ni por cualquier motivo.

Quinta.- Responsables de Ejecución.

A través del Organismo Nacional de Mujeres Priistas en Jalisco y a su vez de la Coordinación Estatal de Regidoras Priistas, "EL PRI JALISCO" y el personal designado por "LA ASOCIACIÓN", darán seguimiento de manera conjunta a los compromisos adquiridos en este documento.

Sexta.- Aviso de Privacidad.

Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria de acuerdo con el objeto de este instrumento, y a resguardar durante la vigencia del convenio toda la información y documentación otorgada y generada, la cual no podrá ser transferida total o parcialmente a terceros, salvo requerimiento realizado por autoridad judicial o administrativa.

Séptima.- Comunicaciones.

Las comunicaciones que se formulen referentes a cualquier aspecto de éste convenio, deberán dirigirse por escrito, o a través de medios de comunicación electrónica u otro medio similar, a los domicilios señalados por las partes en el apartado correspondiente de declaraciones de éste instrumento.

Octava.- Confidencialidad.

Queda expresamente convenido que las partes guardarán estricta confidencialidad respecto a la información y documentación materia de este convenio, y la misma no podrá ser usada para ningún otra actividad por ninguna de las partes durante o posterior a la vigencia del convenio.

Novena.- Liberación de responsabilidades.

Las partes admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre

ellas, sino meramente como una relación de colaboración temporal, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal, civil, penal o de cualquier otra que en derecho proceda, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de las partes con otras personas físicas o jurídicas, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga. Asimismo, **"LA ASOCIACIÓN"** libera a **"EL PRI JALISCO"** de todo tipo de responsabilidades en materia laboral y/o seguridad social, y de cualquier otra de carácter legal.

Décima.- De la no responsabilidad laboral.

"AMBAS PARTES" reconocen que el convenio que nos ocupado no podrá entenderse en momento alguno como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales, por lo que el personal aportado por cada una para cumplir con el objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende las partes asumirán su responsabilidad por éste concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima Primera.- Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la fecha de su firma por los representantes de las partes. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

Este convenio podrá prorrogarse previa manifestación expresa de las partes con quince días de antelación a su vencimiento.

Décima Segunda.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima Tercera.- Rescisión.

El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en forma administrativa sin que exista declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones a la parte responsable.

Las partes acuerdan que para este efecto, deberán comunicar por escrito su intención de rescindir este instrumento dirigido al domicilio señalado en las declaraciones dentro de los treinta días a partir de que se tenga conocimiento del incumplimiento.

Décima Cuarta.- Terminación anticipada.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días de anticipación, en tal caso **"AMBAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

Décima Quinta.- Buena fe.

"AMBAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, y en ese entendido se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse algún impedimento jurídico o social que pudiera poner en riesgo los principios básicos o que contravengan lo dispuesto en los Estatutos de **"EL PRI JALISCO"**, o bien la normativa que rige a **"LA ASOCIACIÓN"**; **"AMBAS PARTES"** en el momento que consideren oportuno, se abstendrán de continuar con el desarrollo de los compromisos, sin responsabilidad alguna para una u otra.

Décima Sexta.- Uso de títulos en las cláusulas.-

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

Décima Séptima.- Solución de controversias:

"AMBAS PARTES" manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas de mutuo acuerdo.

En caso de no poder resolverlos conforme al párrafo que antecede, las partes convienen someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier fuero que en razón de su domicilio presente o futuro.

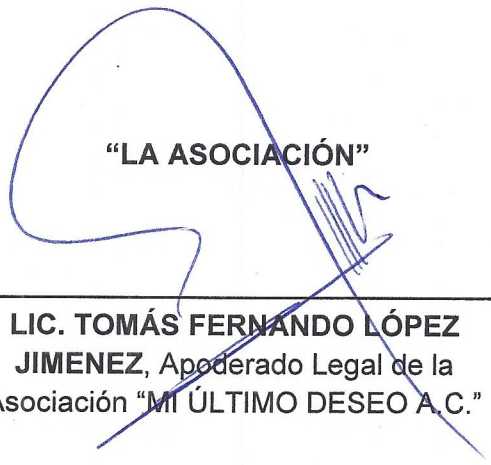
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMANDO EN CUATRO TANTOS Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS ASISTENTES, EL DÍA 15 (QUINCE) DE JUNIO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

"EL PRI JALISCO"



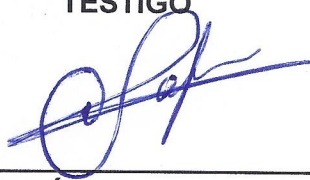
MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS
Presidente del C.D.E. PRI Jalisco

"LA ASOCIACIÓN"



**LIC. TOMÁS FERNANDO LÓPEZ
JIMENEZ**, Apoderado Legal de la
Asociación "MI ÚLTIMO DESEO A.C."

TESTIGO



**LIC. SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA**
Presidenta del ONMPRI Jalisco

TESTIGO



**MTRA. MARIA DE LOS ANGELES
ARREDONDO TORRES**
Coordinadora Estatal de las
Regidoras Priistas

La presente foja de firmas es parte del Convenio de Colaboración suscrito por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco y la Asociación "MI ÚLTIMO DESEO A.C." el 15 de junio del año 2017.

CIA

20